6056-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6) — 3 0 2 3 1 0 2
LOCALIDAD · ZONA · SECTOR · MANZANA · LOTE · PROP. HORIZONTAL

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº ______

DATOS GENERALES
(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) ☐ ZONA HOMOGENEA
(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Bellavista
calle ______
Nº ______

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES — (11) ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + ☐
BAJO LA RASANTE - ☐
METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☒ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE
(21) DESAGUES: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA; 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ INCANDESCENTE; 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE (SIN DECIMALES)

(23) AREA: 441,33
(24) PERIMETRO: 91,6
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 31,30
(26) NUMERO DE ESQUINAS: ☐

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): ______

CROQUIS

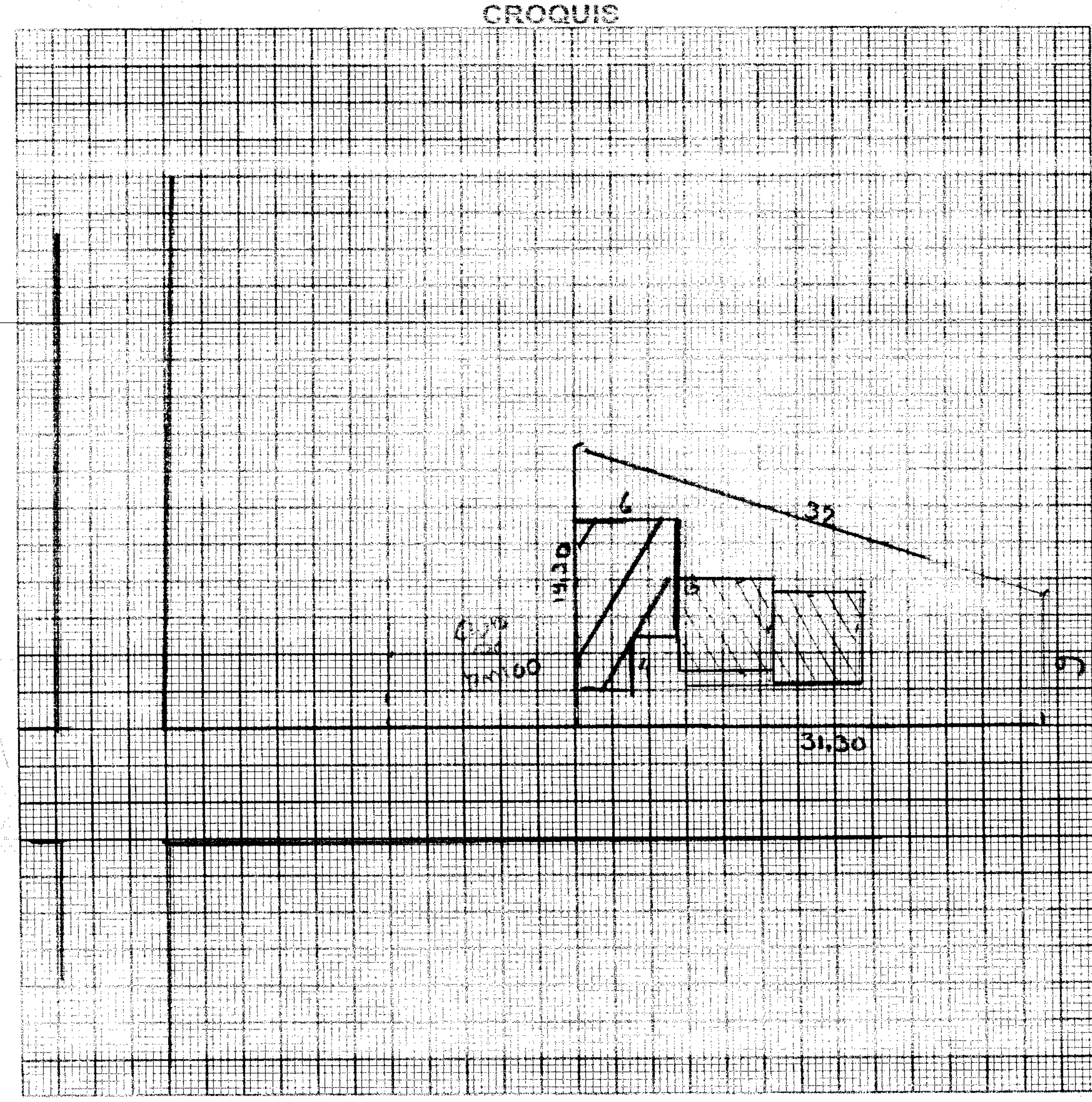

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ☐; CON EDIFICACION 2 ☒
(28) USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SIN USO 1 ☐; 2 ☒; OTRO USO 3 ☐
(29) OTRO USO — NOMBRE ______ CODIGO ______
(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: —
(32) TOTAL DE BLOQUES: 01

OBSERVACIONES:
14/Junio/2005
S/S +2,
- INGRESO CONST. VIVIENDA
Agosto 08/2012 Luis V.

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	Vinces Clegan	Hector Gabriel		1	7/dic/2[illegible]
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Opciones:
- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene
- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1er. orden
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	AÑO DE CONSTRUCION O RECONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 60	4	5	5	2	4	1	4	2	2	1	1	(53) 1.
(54) 2	(55) 1	(56) 36	4	5	5	2	4	1	4	3	3	1	2	(68) 1.
(69) 3	(70) 1	(71) 36	4	5	5	2	4	1	7	3	3	1	2	(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

Ingreso: Viernes 3 / Ago. 12 / 11:15   RE / / A ... TA - ...
Inspección: Martes ago. 7/12 8:15

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Direc ón de
Ava stro

Ana Beatriz Vinces Santana
088816496 - 086479431

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cédula	
Clave Catastral	3023102
Nombre:	Vinces Alegría Héctor G.
Rubros:	Lo Ejecutivo esta sellado, quiere actualizar todo.
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: Certificado Avalúo

X [signature]
Firma del Usuario

Elaborado Por: Luis V.

Informe Inspector: SE CONSTATO VIVIENDAS DE H° - CUBIERTA - ESTRUCTURA - DURA TECHO Y MADERA - ZINC. / Bloque 1 = 60,00 m^2 / Bloque 2 = 36,00 m^2 / Bloque 3 = 36,00 m^2.

[signature] [signature]
Firma del Inspector

Se actualiza datos según informe

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

3023102

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a petición del Abg. Jorge Guanoluisa.

CERTIFICO:

Que revisado el Archivado de la Oficina a mi cargo, consta que con fecha 7 de Noviembre de 1949, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 1°.de Noviembre de 1949 ante el Notario César Antonio Ochoa, Notario Primero de Manta, en la que Francisco Cosme Flores y Sra., venden a favor de Higinio Anchundia Pilligua (Soltero) un solar ubicado en los suburbios de este Puerto, el que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente propiedades del Comprador y de don José Roca que antes fue de los Sres. Alfonso López y Laureano Vera, y un ciento setenta y tres varas, atrás terreno de don Francisco Barcia y un ciento treinta varas, por un costado terreno de don Manuel López y ochenta y una varas, y por el otro lado, terreno del mismo Sr. Francisco Barcia y ochenta y siete varas

Del predio descrito se han realizado ventas.

Con fecha 31 de Mayo del 1963, se encuentra inscrita la venta, a favor de Luis Alfredo Iduarte Santana, autorizada ante la Notaria Primera de Manta el 23 de Mayo de 1963, solar de forma triangular e irregular, con los siguientes linderos: Por el frente con treinta y cinco varas y linda con Onofre Campuzano, por un lado describiendo una curva muy acentuada con cincuenta varas, y linda con Manuel López, y por el otro lado con una quebrada perteneciente al vendedor y mide veinte varas.

Con fecha Octubre 27 de 1967, se encuentra inscrita la venta, a favor de Juan Manuel Chávez Lucas y Sra., autorizada ante el Notario Primero de Manta el 17 de Octubre de 1967, solar que mide 20 varas de frente, por varas de fondo.

Con fecha 26 de Julio de 1971, se encuentra inscrita la venta, a favor de Roberto Francisco Eduarte Flores, autorizada ante el Notario Primero de Manta el 19 de Julio de 1971, solar que mide 18 metros de frente, por 20 metros de fondo.

Con fecha 3 de Abril de 1972, se encuentra inscrita venta a favor del señor Fortuano Carmelo Mero Alonzo un terreno que tiene un área total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 13 de Abril de 1972, se encuentra inscrita la venta, a favor de Pedro Inocencio Pilligua Pilligua, autorizada el 5 de Abril de 1972 ante el Notario Tercero de Manta, solar ubicado en este Puerto que mide 400 m2.

Con fecha 20 de Abril de 1972, se encuentra inscrita la venta, a favor de Manuel Inocencio Flores Lucas, autorizada ante el Notario Tercero de Manta el 5 Abril de 1972, solar que mide: Por el frente y atrás, 20 metros, por un costado con 22 metros, y el otro costado con 20 metros.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Con fecha 6 de Junio de 1973, se encuentra inscrita la venta, a favor de Arturo Bailón Anchundia, autorizada el 1°.de Junio de 1973, ante el Notario Primero de Manta, solar que tiene una superficie de 100 m2.

Con fecha 15 de Noviembre de 1973, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Leonidas Mero Quijije, autorizado por la Notaria Tercera de Manta el 8 de Noviembre de 1973, solar que mide 300 m2.

Con fecha 21 de Noviembre de 1977, se encuentra inscrita venta, a favor de Isacio Anselmo Lino Pibaque, autorizada el 20 de Octubre de 1977 ante el Notario Tercero de Manta, solar que mide cien metros cuadrados.

Con fecha 9 de Enero de 1979, se encuentra inscrita la venta, a favor de Elena Emperatriz Mantuano Lucas autorizada ante el Notario Tercero de Manta el 21 de Diciembre de 1978, solar que mide 344 m2, 25 decímetros cuadrados.

Con fecha 20 de Junio de 1980, se encuentra inscrita la venta, a favor de Alejandro Fernández A. y Sra., autorizada el 9 de Junio de 1980 ante el Notario 3ro.de Manta, solar que mide 160 m2.

Con fecha 2 de Junio de 1982, se encuentra inscrita la venta a favor de Rodrigo Humberto Coyago González, autorizada el 13 de Septiembre de 1975 ante el Notario Tercero de Manta, solar que mide 104 m2.

Con fecha 23 de Agosto de 1982, se encuentra inscrita la venta, a favor de José Franco Eduarte, solar ubicado en esta venta, autorizada ante el Notario Tercero de Manta el 11 de Agosto de 1982, solar que mide CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Con fecha 26 de Agosto de 1982 se encuentra inscrita venta a favor de Camilo Anchundia Pico autorizada ante el Notario tercero de Manta con fecha 11 de Agosto de 1982 un terreno que tiene un área total de ciento cuarenta metros cuadrados.

Con fecha 18 de Diciembre de 1984, se encuentra inscrita la venta, a favor de Leonardo Roberto Flores Lucas, autorizada ante el Notario Tercero de Manta el 22 de Noviembre de 1984, solar que mide 255 m2.

Con fecha 19 de Octubre de 1988, se encuentra inscrita la venta, a favor de Alfonso Abel Valle Macias y Sra., autorizada ante el Notario Primero de Manta el 13 de Octubre de 1988 , y tiene un área de CIEN METROS CUADRADOS.

Con fecha 20 de Octubre de 1989, se encuentra inscrita la venta, a favor de menores Maryori Monserrate Bacusoy Mendoza y otra autorizada por la Notaria 3ra.de Mata el 16 de Octubre de 1989, solar que mide CIENTO CUARENTA Y SEIS METOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS.

Con fecha 16 de Octubre de 1991, se encuentra inscrita la venta, a favor de Rodrigo Humberto Goyago González, autorizada el 7 de Octubre de 1991, solar que mide 353 m2. Notaria Cuarta de Manta.

Con fecha 4 de Septiembre de 1992, se encuentra inscrita la venta, a favor de Sra. María Bacusoy Mantuano, autorizada el 31 de Julio de 1992 ante el notario Cuarto de MANTA. solar que mide 194 m2, 25 decímetros cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1993, se encuentra inscrita la venta, a favor de Tomas Víctor Lino Bermúdez y Sra., autorizada ante el Notario 3ro.de Manta el 4 de Marzo de 1993, solar que tiene una Sup. De 97.75 metros cuadrados.

Con fecha 24 de Marzo de 1993, se encuentra inscrita la venta, a favor de Tarquino Eduarte Pico y Sra., autorizada el 4 de Marzo de 1993 ante el Notario de Manta, solar que mide 272 m2, 85 centímetros cuadrados.

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Con fecha 1°.de Junio de 1994, se encuentra inscrita la venta, a favor de Rodolfo Vinces Clegan, autorizada por la Notaria Cuarta con fecha 30 de diciembre de 1993 con un area total de doscientos setenta metros cuadrados.

Con fecha 16 de Enero de 1996, se encuentra inscrita la venta, a favor de Lino Liber Bacusoy Mantuano, autorizada el 29 de Diciembre de 1995, ante el Notario 3ro.de Manta, solar que mide 150 m2.

Con fecha 18 de Junio de 1997, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Aclaración de Lindero, autorizada el 17 de Junio de 1997 ante el Notario Segundo de Santa Ana, en la que escritura celebrada entre los Sres. Higinio Anchundia Pilligua y José Leonidas Mero Quijije y este con los Cónyuges Tarquino Eduarte Pico y Mercedes Andrea Lino de Eduarte, en la que rectificar lindero sobre escritura inscrita el 15 de Noviembre de 1973, celebrada el 8 de Noviembre de 1973, quedando de la siguiente manera: Frente, aclle sin nombre, y veinte metros, atrás, con el vendedor Higinio Anchundia Pilligua, y veinte metros, por un costado con Carmelo Mero y quince metros, y por el otro costado con camino Claudencio Anchundia con 15 metros.

Con fecha 18 de Junio de 1998, se encuentra inscrita la venta, a favor de Leopoldo Eugenio Bailón López y Cruz Giomar Flores Mero, autorizada el 22 de Septiembre de 1993, de un terreno que tiene una Sup. De 421 m2.

Con fecha 18 de Junio del 2001 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí dentro del Juicio que sigue Héctor Vinces Clegan en contra del señor Iginio Anchundia Pilligua sobre terreno ubicado en el Barrio Bellavista de las Parroquia Tarqui del cantón Manta.Elaborado por la Sra. Laura Carmen Tigua Pincay. Cedula N. 130635712-8.

Manta, Agosto 01 del 2012

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 17 de febrero del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr VINCES CLEGAN HECTOR GABRIEL con número de cedula 130228489-6 NO se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sr. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

3023102

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCIÓN DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ EN EL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUSITIVA DE DOMINIO No. 497-2000 SEGUIDO POR HÉCTOR GABRIEL VINCES CLEGAN EN CONTRA DE LOS HEREDEROS DE HIGINIO ANCHUNDIA PILLIGUA, Y POSIBLES INTERESADOS, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

Manta, febrero 5 del 2002; a las 08h30.

VISTOS: a fojas seis de los autos comparece el señor HÉCTOR GABRIEL VINCES CLEGAN y manifiesta que es el caso que desde el 15 de febrero de 1980, a la actualidad mantengo la posesión pública, ininterrumpida, sin clandestinidad, de ninguna naturaleza a vista y paciencia de los vecinos por más de veinte años, un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: por el Frente con 31 metros 30 centímetros linderando con calle pública; por atrás 32 metros limitando con Callejón Público; por el costado derecho con 19.30 metros linderando con propiedad de Alfonso Valle y el Club de Amigos; y por el costado izquierdo linderando con 9 metros y con propiedad de la familia Santana; que dentro de la propiedad tiene construida una villa de ladrillo con techo de zinc, que es la que poseen en la actualidad con su familia, la misma que se encuentra a vista y paciencia de todos sus vecinos y transeúntes; el terreno se encuentra cercado.- Que con los antecedentes expuestos demanda a los herederos del señor Higinio Anchundia Pilligua, señores MARÍA DOMITILA, ELSA ESTRELLA, GERMAN, MARGARITA ANCHUNDIA LUCAS y a los posibles interesados han parado en lo que establecen los artículos 734, 2416, 2422, 2434, 2435 del Código Civil en vigencia a su favor la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, para que sirva de justo título ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- El trámite es el ordinario y la cuantía la fija en ochocientos mil sucres.- se inscribirá esta demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- Cuéntese en esta causa con el Alcalde y Procurador Sindico Municipal.- Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se ordena correr traslado a los demandados y a los personeros municipales y siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera : PRIMERO.- Que no existe nulidad alguna que declarar por violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez.- SEGUNDO.- Que de autos consta la citación hecha a los funcionarios que están interviniendo en esta causa, los mismos que comparecen a juicio, proponen sus excepciones y señalan domicilio para sus futuras notificaciones.- Consta también de los autos las citaciones realizadas a los demandados y a posibles interesados lo que se realizó por medio de la prensa, compareciendo a juicio a fojas 20 de los autos los demandados, quienes señalan casillero judicial para sus notificaciones y facultan al Abogado Milton Alvarado para su defensa.- TERCERO.- Que con arreglo a lo que disponen los Arts. 117 y 118 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a cada una de las partes probar lo que propuso afirmativamente y negó la otra.- CUARTO.- Consta de los autos la práctica de la Junta de Conciliación a la misma que comparece el Abg. Rodolfo Vinces Klegan ofreciendo poder o ratificación de gestiones del actor señor Gabriel Vinces Clegan y sin la presencia de los demandados ni lo personeros Municipales pese a estar legalmente notificados, al efecto el Abg. Rodolfo Vinces a nombre de su defendido manifiesta que se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la demanda y acusa la rebeldía de los demandados por no comparecer a esta diligencia de conciliación.- QUINTO.- En la estación probatoria, el actor solicita como pruebas las siguientes: Todo lo que de autos le sea favorable he

impugnado lo adverso; el contenido de la demanda; lo manifestado en la Junta de Conciliación; la rebeldía de los demandados; las declaraciones de los testigos señores Tarquino Eduarte Pico y Sigifredo Homero Robles Palma; la inspección ocular en la que el Juzgado pudo comprobar la posesión Pública y material por parte del actor .- Por su parte los Personeros Municipales en esta etapa del proceso no comparecen a presentar ninguna prueba así como tampoco lo hace la parte demandada.- SEXTO.- Que de las pruebas aportadas por la Actora se puede establecer que con las mismas justifica lo expuesto en el libelo inicial, toda vez que se ha probado el tiempo, más la posesión, elementos indispensables para que surta los efectos legales, la institución de la Prescripción.- El demandado no ha aportado con ninguna prueba para desvirtuar lo señalado por el actor o probar lo dicho en la contestación dada a la demanda, quedando las mismas como meros enunciados.- SEPTIMO.- Que se han cumplido con las circunstancias uno y dos del Art. 2434 del Código Civil.- Por las consideraciones expuestas y sin nada más que analizar, este Juzgado "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" declara con lugar la demanda y como tal que el señor HECTOR GABRIEL VINCES CLEGAN ha adquirido el bien inmueble descritos en la parte expositiva de esta sentencia y cuyas medidas y linderos constan específicamente señalados, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.- De ejecutoriarse esta sentencia confiérase las copias certificadas de Ley para que se las protocolice en una de las Notarias de este Distrito e inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia.- Se cancela la inscripción de la demanda que consta inscrita bajo el #134 del Registro de Demandas, anotado en el Repertorio General #2848 el 18 de junio del 2001, para cuyo efecto se notificará al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; dese cumplimiento con lo que dispone el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Ab. Stalin Villacís Chávez JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.-

CERTIFICO.- QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, COPIAS QUE CONFIERO POR MANDATO JUDICIAL Y A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIA.

RAZÓN: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

Manta, Septiembre 2 del 2002

Ab. César Marcillo Palma
Secretario del Juzgado Sexto
de lo Civil de Manabí

AB. CESAR MARCILLO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ

DOY FE: Dando cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, procedo Protocolizar esta sentencia de Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de HECTOR GABRIEL VINCES CLEGA .- Sello y firmo en manta a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil cuatro.-

..... QUE SE PROTOCOLIZO ANTE MI ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO** TESTIMONIO, EN NUMERO DE UNA FOJA, UTIL, ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA.-

María L. Cedeño R.
ABOGADA
Notaría Pública Primera
Manta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA - ECUADOR